

Ministerio de Agricultura

COMPLEMENTA DECRETO N° 156 EXENTO, DE 1998, QUE HABILITA PUERTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEGETALES, ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS AL TERRITORIO NACIONAL

Núm. 9 exento.- Santiago, 17 de enero de 2011.-
Visto: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el oficio 8, de 2011, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.755, de 1989, modificada por la ley N° 19.283, de 1994; lo dispuesto en el N° 15 del artículo 1 del decreto N° 186, de 1994, y el decreto N° 73, de 1985, ambos del Ministerio de Agricultura; la adhesión de la República de Chile a la Oficina Internacional de Epizootias y a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y el Acuerdo para la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en la Organización Mundial del Comercio.

Considerando:

Que la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional, sólo puede efectuarse por puertos habilitados al efecto por la autoridad competente.

Que por decreto exento N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, se habilitaron puertos para la importación de vegetales, animales, productos, subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional.

Que por decreto exento N° 92, de 1999, se modificó el decreto exento N° 156, de 1998, en el sentido de habilitar nuevos puertos en las Regiones III y VIII del país.

Que por oficio N° 8, de 2011, el Director Nacional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero ha solicitado complementar el decreto exento N° 156, de 1998, en el sentido de incorporar dentro de los puertos habilitados de la X Región de Los Lagos, con carácter temporal, al Muelle en Isla Quihua (Puerto San José de Calbuco) y al Terminal Portuario Skretting, ubicado en la localidad de Pargua, ambos de la comuna de Calbuco,

Decreto:

Complementase el decreto exento N° 156, de 1998, modificado por el decreto exento N° 92, de

1992, ambos del Ministerio de Agricultura, en el sentido de habilitar a contar de la fecha de este acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2011, para la importación de productos vegetales en Categoría 0 y 1 de Riesgo Fitosanitario, según lo establece la resolución N° 3.801, de 1998, del Servicio Agrícola y Ganadero, a la X Región de Los Lagos, los siguientes puertos de la comuna de Calbuco:

Muelle en Isla Quihua (Puerto San José de Calbuco).
Terminal Portuario Skretting.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la Republica, José Antonio Galilea Vidaurre, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-
Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.